



26



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 12 de mayo de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, RUT. N° [REDACTED] domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **ROSA YASMIN GARRIDO DÍAZ**, RUT.: N° [REDACTED], domiciliada en Villa Alborada, Pasaje Santa Gemita N° 120, Hualañé, quien posee giro de "Banquetería", se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

PRIMERO: La mandataria se compromete a realizar el servicio de "**Servicio de atención a 40 personas en Jornada de Cierre del Programa Cultivando Hábitos**" enmarcado en el Programa ingreso ético familiar y financiado por el Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDO: La prestación de servicios deberá ser realizada el día lunes 12 de mayo del año en curso, a partir de las 14:00 horas y hasta las 17:00 hrs.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma de \$ 90.000.- (noventa mil pesos impuesto incluido), lo que será cancelado en una cuota, previa prestación del servicio y conformidad en lo entregado, entrega de boleta de honorarios y certificado emitido por la Encargada del Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Hualañé, que avale la ejecución de la tarea asignada.

CUARTO: El presente contrato tendrá una duración de un día, que corresponde al día fijado para la actividad. Sin embargo, podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas que, en conformidad a la Ley, puedan producir su caducidad, y en los casos que el Mandatario lo estime, sin expresión de causa, con aviso de 05 días de anticipación, a lo menos.

QUINTO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo de la Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza, Encargada del Departamento Social.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

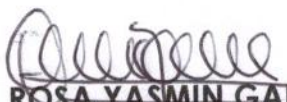
SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **ROSA YASMIN GARRIDO DÍAZ** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, salvo con quien tiene a su cargo la inspección técnica de la ejecución de dicha actividad.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **ROSA YASMIN GARRIDO DÍAZ**, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DECIMO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en el cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca, lo proclama como tal y de Acta de Instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre de año 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado


ROSA YASMIN GARRIDO DÍAZ

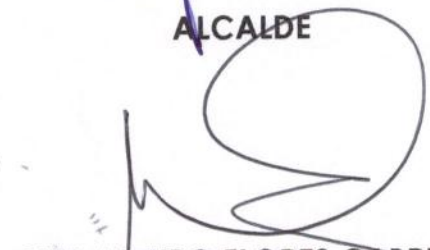
RUT N° 


CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE



CARMEN GLORIA ABARCA BAEZA
ENCARGADA DEPARTAMENTO SOCIAL



LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL